

ANEXO 3

GUÍA DE CONCEPTOS BÁSICOS

I. TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES 2013

1. Factura Impresa con Código de Barras Bidimensional (CBB).- Establecimientos con ingresos acumulables iguales o inferiores a \$4 millones, para efectos de ISR. *(Fracc. I del Artículo 29-B del CFF)*
2. Comprobantes fiscales simplificados (Operaciones con el público en general, Régimen de Pequeños Contribuyentes, *Artículo 29-C del CFF*).
3. Los comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas que mediante reglas de carácter general determine el SAT. *(Fracc. III del Artículo 29-B del CFF)*.
4. **Comprobantes Digitales**
 - (CFD) Comprobante Fiscal Digital ó Factura Electrónica. *(Artículo 29-A del CFF)*.
 - (CFDI) Comprobante Fiscal Digital a través de Internet ó Factura Electrónica. *(Artículo 29-A del CFF)*.

II. FUNDAMENTO RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2013

Almacenamiento de CFDI

I.2.7.1.1. Para los efectos de los artículos 28, cuarto párrafo y 30, cuarto párrafo del CFF, los contribuyentes que emitan y reciban CFDI, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML.

Almacenamiento de CFD

I.2.8.3.1.11. Para los efectos de los artículos 28, cuarto párrafo y 30, cuarto párrafo del CFF, los contribuyentes que emitan y reciban los CFD's a que se refiere la regla I.2.8.3.1.11., deberán almacenarlos en los términos de la regla I.2.7.1.1., debiendo, además, cumplir con los requisitos y especificaciones a que se refieren los rubros I.B y I.C del Anexo 20.

Los contribuyentes deberán mantener actualizado el medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, durante el plazo que las disposiciones fiscales señalen para la conservación de la contabilidad, así como tener y poner a disposición de las autoridades fiscales, un sistema informático de consulta que permita a estas últimas, localizar los CFD's expedidos y recibidos, así como la revisión del contenido de los mismos.

III. FUNDAMENTO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF)

Artículo 28: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

(Cuarto párrafo)

En los casos en que las disposiciones fiscales hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, así como por los comprobantes fiscales o documentación comprobatoria de ingresos y deducciones y, en su caso, las máquinas registradoras de comprobación fiscal, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos.

Artículo 30: Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla en el lugar a que se refiere la fracción III del artículo 28 de este Código a disposición de las autoridades fiscales.

(Tercer párrafo)

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.

(Cuarto párrafo)

Los documentos con firma electrónica avanzada o sello digital, deberán conservarse de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

IV. FUNDAMENTO PARA SOLICITAR AL ESTABLECIMIENTO EL ENTREGAR EL ARCHIVO XML

Artículo 29 CFF. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que se perciban, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal o reciban servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

V. Entregar o enviar a sus clientes el comprobante fiscal digital a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que se realice la operación y, en su caso, proporcionarles una representación impresa del comprobante fiscal digital cuando les sea solicitado. El Servicio de Administración Tributaria determinará, mediante reglas de carácter general, las especificaciones que deberá reunir la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales.

V. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

¿QUÉ ES UN COMPROBANTE DIGITAL?

Documento electrónico que permite almacenar, procesar y transmitir cualquier tipo de información.

¿QUÉ ES UN CFD?

Comprobante Fiscal Digital o **Factura Electrónica**, documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el SAT y que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

Ejemplo de un CFD (Factura Electrónica)

Comprobante Fiscal Digital				
b) No. de Serie del Certificado de Sello Digital 20001000000100000377		e) Número de Aprobación 49		
IV Folio: ABCD-2		Año de Aprobación 2012		
VI Monterrey Nuevo León, 2012/01/03 14:11:36		d) VII		
I RFC: PAMC660606ER9		Datos del receptor RFC: CAUR390312S87		
Regimen Fiscal: Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales		II		
Datos de la transacción				
VIII IX				
Quantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
I	No aplica	Asesoría Fiscal y Administrativa	\$2,000.00	\$2,000.00
Total con letra: Dos mil trescientos veinte pesos, 00/100 M.N.			XII Subtotal: \$2,000.00	
			IVA (16%): \$320.00	
			ISR Retenido:	
			IVA Retenido:	
			Total: \$2,320.00	
XI PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN				
XIII PAGO EN EFECTIVO				
Cadena Original: [12]3[40CD]3[2012-01-03T14:11:36]4[3012]NIGRES[0]UNA SOLA EXHIBICIÓN[2000.00]00[00]330.00[E]EFFECTIVO[0]MONTERREY NUEVO LEÓN PAMC660606ER9[RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES][CAUR390312S87] 1.00[NO APLICA]01[ASESORÍA FISCAL Y ADMINISTRATIVA]2000.00[2000.00]IVA[16.00]320.00[320.00]				
a) Sello Digital del Emisor: uMBNvYtAxyalDOHNDGcrFZQMEsxcUpdQTVxkEzsdmbHs6tW7C8yVjALzyWqf1Aq3BFoRGOwVC7F5AMmmBUT6Cmbd0HwYkLH2p3Sj1Q CGAgth4jJthoLzq+33nAn6Cm8g8V8LJyGWTB8KND5E+E+				
c) Este documento es una representación impresa de un CFD				

Las impresiones de las Facturas Electrónicas (CFD) deben cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 29-A del CFF:

- I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor.
- II. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- III. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
- IV. Contener el número de folio.
- V. Sello digital del contribuyente que lo expide.
- VI. Lugar y fecha de expedición.
- VII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- VIII. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- IX. Valor unitario consignado en número.
- X. Importe total señalado en número o en letra.
- XI. Señalamiento expreso cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
- XII. Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- XIII. Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente).
- XIV. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Otros requisitos de la Factura Electrónica en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. (*Artículo 29-A del CFF, Regla 1.2.8.3.1.11. de la RMF 2013*)

- a) La cadena original con la que se generó el sello digital. Tratándose de contribuyentes que adicional a la impresión de la Factura Electrónica, pongan a disposición de sus clientes el comprobante en su formato electrónico, podrán no incluir dicha cadena original.
- b) Número de serie del certificado de sello digital.
- c) Cualquiera de las siguientes leyendas: "Este documento es una representación impresa de un CFD", "Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital" o "Este documento es una impresión de un Comprobante Fiscal Digital".
- d) Hora, minuto y segundo de expedición, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
- e) El número y año de aprobación de los folios.

¿QUÉ ES UN CFDI?

Comprobante Fiscal Digital a través de Internet o **Factura Electrónica** documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el SAT y que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

Ejemplo de un CFDI (Factura Electrónica)

Factura Electrónica (CFDI)		Folio Fiscal:											
RFC: CRAC800914ER9		ad662d33-6934-459c-a128-bdf0393e0f44											
Regimen Fiscal: Regimen de las Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales		No de Serie del Certificado del CSD: 30001000000100000999											
		Lugar, fecha y hora de emisión: MEXICO D.F. 2012-01-02 20:20:00											
RFC Receptor:													
CAUR390312S87													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Descripción</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Servicio</td> <td>Asesoría Fiscal y Administrativa</td> <td>\$2,000.00</td> <td>\$2,000.00</td> </tr> </tbody> </table>				Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe	1	Servicio	Asesoría Fiscal y Administrativa	\$2,000.00	\$2,000.00
Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe									
1	Servicio	Asesoría Fiscal y Administrativa	\$2,000.00	\$2,000.00									
Total con letra: Dos mil trescientos veinte pesos, 00/100 m. n.			Subtotal: \$2,000.00										
			IVA (16%): \$320.00										
			ISR Retenido:										
			IVA Retenido:										
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PAGO EN EFECTIVO			Total: \$2,320.00										
Sello Digital del CFDI: 10Se+Exfwn33Y1GwfmUjKqS1Cn7f9V643TGHk5Sob3qfU6tOU33STxm7QydcPpRyW+0B23uCmbu3PpPpC9D9aWYTRfymdeUSJ4vraK27L200EJL3pU7V4cL8HpkEw7TCF16dputW90+P+C1adBstLTVHc+													
Sello del SAT: BbSpqM3u0+6hGlmqDwqqE+eE9076K89uZrTSFa+2CVN5AwM8+4MLGBw6uYtBVA.RotIE6uJINTUyQV1cbRO99kwhNAgkma5DnDnDz79H+tdFPRubq100qosS9P23SMQpLwLgafQkrt1pqp3LYell+													
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT: [1: 0jad662d33-6934-459c-a128-bdf0393e0f44[2011-02-02T20:20:00+04:00]1MEPzTvY36/YKJhEXNed6vLLMaqJy3dfePs3DEDF9LWbr2GLU7X00VP2+YsP4+8LmJpRbMLZGERESN2F9dnNbi4487dN6G9LUOKVpHvpY7to4IB1DUWw+znkgW+Hq49WnkYXOL0IB0VuedK067EAv4+1Z3H667600234567890]													
No de Serie del Certificado del SAT: 30001000000100000801													
Fecha y hora de certificación: 2012-01-02T20:20:10													
Este documento es una representación impresa de un CFDI													

Las impresiones de las facturas electrónicas (CFDI) deben cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 29-A del CFF:

- I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor.
- II. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- III. Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
- IV. Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- V. Sello digital del contribuyente que lo expide.
- VI. Lugar y fecha de expedición.
- VII. Clave del Registro Federal de Contribuyente de la persona a favor de quien se expida.
- VIII. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso y goce que amparen.
- IX. Valor unitario consignado en número.
- X. Importe total señalado en número o en letra.
- XI. Señalamiento expreso cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
- XII. Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- XIII. Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente).
- XIV. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Además de los requisitos de la Factura Electrónica contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (*Artículo 29-A del CFF, Regla 1.2.8.3.1.11. de la RMF 2013*)

- a) Código de barras generado conforme al Anexo 20.
- b) Número de serie del CSD del emisor y del SAT.
- c) Cualquiera de las siguientes leyendas: "Este documento es una representación impresa de un CFDI" o "Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet".
- d) Número de referencia bancaria o número de cheque con el que se efectúe el pago (opcional).
- e) Fecha y hora de emisión y de certificación de la Factura Electrónica (CFDI) en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
- f) Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

¿QUÉ ES UN ARCHIVO XML?

Archivo electrónico cuyo formato es el autorizado para poder ser almacenado como comprobante fiscal conforme a las reglas **I.2.7.1.1 y I.2.8.3.1.11.** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

¿Cómo se obtiene el Archivo XML?

1. Se solicita al establecimiento que entregue el archivo XML por la compra realizada.
2. El establecimiento indicará cualquiera de las siguientes opciones, por medio de las cuales se podrá obtener el archivo XML:
 - Pedirá una cuenta de correo electrónico donde enviar el archivo XML, o
 - Se debe proporcionar un medio de almacenamiento digital (USB, CD, DVD, etc.) donde copiará el archivo, o bien
 - Indicará la página de internet y el procedimiento desde donde se podrá generar y descargar la factura electrónica en formato PDF y el archivo XML.

¿Cómo visualizar el archivo XML en pantalla?

Se debe acceder al directorio donde se descargó el archivo en el equipo de cómputo y dar doble click en el documento que aparece con la terminación “.xml”.

Se podrá ver contenido del archivo XML de la **factura electrónica** como se muestra a continuación:

